

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTION Y ANIMACION DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES JUVENILES (CIAJ) DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Cláusula 1.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación por parte de la Comarca de Campo de Borja del servicio público de gestión y animación del Centro de Información y Actividades Juveniles (CIAJ) de la Comarca de Campo de Borja.

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 2.- Podrán optar a este concurso las empresas de servicios que estén legalmente constituidas en el Registro correspondiente y cumplan los requisitos legales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 3.- El período de vigencia del contrato será de doce meses. El contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes otros doce meses.

En caso de que alguna de las partes no deseara prorrogarlo deberá realizar el oportuno aviso con una antelación de cuatro meses.

Cláusula 4.- La entidad adjudicataria llevará a cabo los servicios de gestión y animación del CIAJ, con adecuación a cuantas instrucciones le sean cursadas por la Comarca de Campo de Borja a través de su Presidente u órgano en quien delegue. Las actividades se prestarán en los dieciocho pueblos de la Comarca siempre y cuando los municipios lo soliciten y exista población estable.

Cláusula 5.- La entidad adjudicataria estará obligada a aportar los recursos humanos necesarios para la adecuada animación del CIAJ, disponiendo para este fin de la cuantía presupuestaria asignada en el anexo económico. El CIAJ dispondrá como mínimo de un animador con dedicación a jornada completa. No existirá ninguna relación laboral entre la Comarca de Campo de Borja y el personal contratado por la entidad adjudicataria.

Cláusula 6.- La Comarca de Campo de Borja dotará económicamente a la entidad adjudicataria de la gestión y animación del CIAJ con la cantidad máxima anual que para

el mismo se prevé en el anexo económico. La dotación económica se revisará al cumplirse la finalización de cada año, con la aplicación automática del incremento del Índice de Precios al Consumo correspondiente a la anualidad anterior.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cláusula 7.- Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados (A; B;), indicando en cada uno el nombre de la empresa que presenta la propuesta, la denominación “Concurso para la gestión y animación del Centro de Información y Actividades Juveniles de la Comarca de Campo de Borja” y la letra identificativa del sobre (A, B.). El primero contendrá la documentación que se especifica en el pliego de condiciones administrativas. EL sobre B, junto a la propuesta económica, deberá contener:

1.- Memoria descriptiva de la trayectoria anterior de la empresa solicitante en la realización de actividades de similar carácter, haciendo especial hincapié en el conocimiento y experiencia relacionados con la gestión de equipamientos juveniles.

2.- Proyecto de gestión y animación del CIAJ durante un período mínimo de un año. Deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

a.- Descripción del marco de intervención.

(Análisis breve de las características específicas del entorno juvenil en el que interviene el CIAJ y de su situación actual, reseñando los principales logros consolidados y sus retos de futuro).

b.- Objetivos específicos.

(Definición, coherente con el análisis anterior, de los principales objetivos, expresados de forma concreta, clara y medible, que se propone abordar el centro durante el período de la adjudicación).

c.- Actuaciones.

(Definición de las principales líneas de actuación a abordar por el centro para el logro de los objetivos anteriores. Distribución de presupuesto de actividades).

d.- Recursos Humanos.

(Recursos humanos a gestionar, propuesta de animadores a contratar, perfiles profesionales, régimen horario, funciones a desempeñar).

e.- Gestión.

(Descripción de la intervención de la empresa en la gestión y animación)

Cláusula 8.- La Comarca de Campo de Borja se reservará el derecho de poder solicitar aclaraciones a las empresas que concurren en relación a los puntos anteriormente fijados.

Cláusula 9.- El anterior proyecto de gestión y animación tiene el único efecto de valorar la idoneidad de la oferta presentada a concurso y, en consecuencia, la adjudicación no implica necesariamente la aceptación por la Comarca de Campo de Borja de su contenido.

Cláusula 10.- Las ofertas presentadas serán valoradas conforme al baremo siguiente:

1.- La oferta económica, o contraprestación solicitada en concepto de gastos de desarrollo del proyecto y beneficio empresarial, sumándose 0.5 puntos por cada punto porcentual de descuento sobre el máximo de licitación, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- La innovación, viabilidad y calidad técnica del Proyecto de intervención presentado, que se valorará hasta 15 puntos.

3.- Mejoras al servicio. Hasta 10 puntos.

Se entenderán como mejora todo aquello que la empresa concursante presente como tal, que no esté ya incluido en algún otro apartado y que redunde en la mejora del servicio, tales como:

Otras prestaciones y servicios complementarios.

Recursos humanos aportados por la entidad.

OBLIGACIONES RECIPROCAS

Cláusula 11.- Obligaciones de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a:

Primero.- Gestionar con eficacia el CIAJ y asegurar el funcionamiento continuado en las condiciones descritas en la cláusulas 16 a 18.

Segundo.- Sustituir, temporalmente o de forma definitiva, al animador que no cumpla o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento señalados por la Presidencia u órgano en quien delegue.

Tercero.- Asumir los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlos como de las relaciones laborales de dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal de la Comarca.

En ningún caso la Comarca de Campo de Borja se subrogará en las relaciones contractuales entre los contratistas y el personal de la empresa adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

Cuarto.- Informar, a los profesionales que contraten para prestar el servicio de animador del CIAJ de los compromisos y obligaciones que contraen, así como estimular y facilitar su cumplimiento. Son obligaciones particulares de estos profesionales:

a.- Realizar todos los trabajos precisos de forma que quede siempre asegurada la correcta prestación del servicio, siguiendo en todo caso las instrucciones que al efecto le sean cursadas por la Comarca de Campo de Borja.

b.- Aplicar, siguiendo las directrices de la Comarca de Campo de Borja, los mecanismos necesarios para el seguimiento y la evaluación del Programa.

Quinto.- Proponer modificaciones, manifestar cuantas ideas consideren que mejoran el funcionamiento o facilitan la consecución de los objetivos.

Sexto.- Asistir a las sesiones a que, para la coordinación, planificación o información que para el buen funcionamiento del CIAJ convoque la Comarca de Campo de Borja.

Cláusula 12.- Obligaciones de la Comarca de Campo de Borja.

Por su parte, la Comarca de Campo de Borja se compromete a:

Primero.- Mantener el CIAJ objeto del concurso adecuadamente equipados para sus fines y objetivos, realizando a tal fin las obras e inversiones en adquisición de material que estime necesarias.

Segundo.- Realizar el servicio de limpieza del CIAJ y los suministros necesarios (teléfono, electricidad, gas, etc.).

Tercero.- Prestar asesoramiento técnico a animadores para el desarrollo de las actividades y servicios previstos, a través del personal propio de la Comarca.

Cuarto.- Abonar a la empresa adjudicataria según las obligaciones derivadas del contrato la cantidad anual prevista en el concurso.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL CIAJ

Cláusula 13.- Calendario de apertura. EL calendario mínimo de apertura del CIAJ será el establecido por la Comarca de Campo de Borja y notificado a la empresa adjudicataria a comienzo de cada año.

Cláusula 14.- Horario de apertura y jornada semanal. La empresa gestora asegurará durante el tiempo de vigencia del contrato una jornada de trabajo de los animadores que se adecuará a las directrices marcadas por el Presidente del Consejo u órgano en quien delegue.

COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Cláusula 15.- La relación con la empresa adjudicataria y con los animadores, a efectos de seguimiento de la intervención y de transmisión de directrices y orientaciones, la efectuará regularmente la Comarca de Campo de Borja, a través de la Presidencia u órgano en quien delegue.

GESTION Y JUSTIFICACION ECONOMICA Y TECNICA

Clausula 16.- Gastos de personal. La totalidad del gasto anual en personal se destinará íntegramente a la remuneración del animador o animadores que presten directamente su servicio en el CIAJ, y deberá ser adecuadamente justificado a la finalización de cada ejercicio, presentándose a tal efecto para su comprobación cuantos documentos sean requeridos por la Comarca de Campo de Borja. Si al finalizar el período comprendido en la prestación del servicio no se hubiera producido el gasto total de la cantidad

aportada a la empresa adjudicataria en concepto de personal, ésta deberá reintegrar la cantidad no gastada a la Comarca de Campo de Borja.

Cláusula 17.- Facturación. El abono de los servicios prestados se efectuará en 12 pagos, previa presentación de factura a mes vencido.

Cláusula 18.- La empresa adjudicataria presentará semestralmente en la Comarca de Campo de Borja la Memoria Evaluativo Anual del ejercicio anterior conforme a las especificaciones que le sean trasladadas desde la Comarca de Campo de Borja.

Cláusula 19.- En cualquier momento puede ser requerida por la Comarca de Campo de Borja información relativa al estado de aplicación y gestión del Proyecto.

INCIDENCIAS, RESCISION Y REVISION DEL CONTRATO

Cláusula 20.- La Comarca de Campo de Borja, supervisará a través de la Presidencia u órgano en quien delegue, la prestación del servicio por la entidad adjudicataria.

Cláusula 21.- Cualquier incidencia que suponga un cambio significativo en las condiciones de la prestación del servicio deberá ser notificado por la empresa adjudicataria a la Comarca de Campo de Borja, o viceversa, con el fin de tomar las medidas correctoras necesarias.

Cláusula 22.- El no cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa adjudicataria podrá originar la rescisión del contrato.

Cláusula 23.- Serán causas de rescisión de la prestación del servicio:

- 1.- El trato deficiente a los usuarios del CIAJ.
- 2.- La reiterada impuntualidad o abandono en la prestación del servicio o el incumplimiento de las condiciones de funcionamiento.
- 3.- Cualquier grado de obstaculización a los Servicios Comarcales.
- 4.- EL incumplimiento de las condiciones sociolaborales con los contratados por la empresa gestora para realizar sus servicios.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria.
- 6.- La inadecuada justificación del presupuesto o la escasa ejecución de las actividades sin causa justificada.
- 7.- El insatisfactorio cumplimiento de los objetivos establecidos por la Comarca de Campo de Borja.
- 8.- Las previstas, en general, en el Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, que aprueba el TRLCAP y normativa concordante.

Cláusula 24.- Asimismo, la inobservancia de las instrucciones y órdenes que le sean cursadas a la empresa adjudicataria desde la Comarca de Campo de Borja, facultará a aquella, en caso de manifiesta reincidencia, o si se pusiera en peligro la buena prestación de los servicios y actividades, a exigir la sustitución de los profesionales implicados e, incluso, a declarar la extinción del contrato.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por la el Consejo Comarcal, en sesión extraordinario de fecha 24 de marzo de 2008.

Borja, a 25 de marzo de 2008
LA SECRETARIA,

Fdo Yolanda Soriano García